CONTRATO: HAH-DDS-FAISMUN-03/2024

OBRA: **CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN HOPELCHEN LOCALIDADES BOLOCHEN DE REJON, CHUNYAXNIC, SAN ANTONIO YAXCHE, XCULOC.**

LOCALIDAD: **VARIAS.**

IMPORTE: **$ 2,054,348.40: (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/M.N) I.V.A INCLUIDO.**

ANTICIPO 30%: **616,304.52.**

RAMO: **33.**

PROGRAMA: **MEV MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

CONTRATISTA: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SANDSTONE S.A.S DE C.V.**

REPRESENTANTE: **JARED MISAEL CHI BACAB.**

FECHA DE CONTRATO: **28 DE JUNIO DE 2024.**

INICIO DE OBRA: **03 DE JULIO DE 2024.**

TÉRMINO DE OBRA: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

DURACION DE LA OBRA: **86 DIAS.**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN**, REPRESENTADO POR **EL ING. EFRAÍN TUN MONTOY**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** , EN SU CARÁCTER DE **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SOMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. - DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

A). - QUE EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN ES GOBERNADO, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADES PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNDOS MEXICANOS, ARTICULO 102 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LOS ARTICULOS 2, 20, 102 FRACCIÓN VII, 107 FRACCIÓN VII, 151 FRACCIÓN III Y 155 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULOS 7 Y 16 DE LA LEY DE CENTROS DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

B). - QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MHC8501011RA**.

C). - QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS DEL RAMO 33 FAISMUN **2023** CON EL 100% DE LA APORTACIÓN TOTAL.

D). - QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN, APROBÓ LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OFICIO DE APROBACION: **COPLADEMUN-HOP-2021-2024-**

000753

APR-FAISMUN-053/2024, COPLADEMUN-HOP-2021-2024-APR-FAISMUN-054/2024, COPLADEMUN-HOP-2021-2024-APR-FAISMUN-055/2024 DE FECHA **24 DE MAYO DE 2024 Y COPLADEMUN-HOP-2021-2024-APR-FAISMUN-066/2024** DE FECHA **04 DE JUNIO DE 2024**.

E).- QUE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OTORGÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION CUANDO MENOS A 3 PERSONAS** NÚMERO **HAH-DDS-IR-03/2024** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN EL CAPITULO II EN SU ARTICULO 02, FRACCIÓN IV, EN SU ANEXO 7 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA **29** DE **DICIEMBRE** DE **2023** Y EN LA LEY DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN PARA EL AÑO **2024** EN SU CAPITULO IV ART, 41 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN SU PAGINA 67 EL DIA **28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

F). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HOPELCHEN, UBICADO EN LA **CALLE 20 No. 119, COL. CENTRO, ENTRE 20 Y 19 DE LA CIUDAD DE HOPELCHEN, CAMPECHE, C.P. 24600**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DECLARA **"EL CONTRATISTA"**:

A). - QUE ES UNA **ART. 118 Y 119** QUE OPERA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DEL PAÍS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119** INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE EL DIA **ART. 118 Y 119** SEGÚN CONSTA CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO **ART. 118 Y 119** PRIMERA INSCRIPCION SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** QUIEN FUNGE COMO ADMINISTRADOR UNICO SEGÚN HACE CONSTAR EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, CLAUSULA, OCTAVA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN, DONDE SE LE DESIGNA EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO.

B). - OUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC**

C). - QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D). - QUE TIENE SU DOMICILIO **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** **ART. 118 Y 119 LTAIPEC** EN LA LOCALIDAD DE **ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS DEL MISMO, LAS NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN HOPELCHEN LOCALIDADES BOLONCHEN DE REJON, CHUNYAXNIC, SAN ANTONIO YAXCHE, XCULOC,** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, SEGÚN LAS CANTIDADES Y PRECIOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PRESENTADO Y APROBADO Y QUE FORMA PARTE DEL DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES.

000754

EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$ 1,770,990.00 SON: (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE, HACIENDO UN TOTAL **$ 2,054,348.40 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** QUE SERÁN APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN CON **RECURSOS DEL RAMO 33 (FAISMUN) 2024.**

CONCEPTO DE OBRA	PRESUPUESTO
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE BOLONCHEN DE REJON MUNICIPIO DE HOPELCHEN (4)	$ 544,920.00
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE CHUNYAXNIC MUNICIPIO DE HOPELCHEN (3)	$ 408,690.00
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO YAXCHE DE MUNICIPIO DE HOPELCHEN (3)	$ 408,690.00
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE XCULOC MUNICIPIO DE HOPELCHEN (3)	$ 408,690.00
SUBTOTAL	$ 1,770,990.00
IVA 16 %	$ 283,358.40
TOTAL	$ 2,054,348.40

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRA, EN UN PLAZO DE **86 DÍAS** NATURALES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO CON **"EL MUNICIPIO"**, INICIANDO EL DIA **03 DE JULIO DEL 2024** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024** ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"**, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEFINITIVO AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, REPORTE FOTOGRÁFICO DE AVANCES DE OBRA Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS, SIENDO ÉSTE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA OBTENER EL ACTA DE ENTREGA CORRESPONDIENTE Y PROCEDER A LA LIBERACIÓN DE SUS FIANZAS.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SITIOS EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS.

QUINTA. - ANTICIPOS 30%

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** OTORGA A **"EL CONTRATISTA"**, UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DEL TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE **$ 531,297.00** SON: **(QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, HACEN UN TOTAL DE **$ 616,304.52** SON: **(SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.),** QUIEN SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE PRESENTE CONTRATO. EL OTORGAMIENTO DE AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

000755

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES Y FACTURAS QUE AMPAREN LO EJECUTADO, LAS QUE YA NO CONTENDRÁN LOS DESCUENTOS DEL 1.0% DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, 0.5% DE SUPERVISION, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL; LAS QUE SERÁN DEDUCIDAS DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN Y RETENIDAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL QUIEN LAS ENTREGARÁ A QUIENES CORRESPONDAN.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

SE PAGARÁ EL 100% DE LAS ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HOPELCHEN, POR LO QUE SE REQUIERE LA ELABORACION DE IA FACTURA POR CADA ESTIMACION A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** DE HOPELCHEN, CAMPECHE.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A **"EL MUNICIPIO"** EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR SERÁN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL **10% DEL MONTO CONTRATADO**, Y PARA LOS **ANTICIPOS** QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL MUNICIPIO"** POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO. ASI MISMO AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PREVIO A OBTENER.

EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS ANTERIORMENTE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LA **FIANZA SOBRE VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA**, MEDIANTE POLIZA DE UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN DE AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCLAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE PARA TAL EFECTO LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS "REGADOS Y SEA POSIBLE SU UTILIZACIÓN.

DÉCIMA.- REPRESENTACION DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

000756

IGUALMENTE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONDO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA CUAL **"EL MUNICIPIO"** COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A RETENER EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS HASTA SU COMPLETA SATISFACCIÓN. ESTIPULÁNDOSE OUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O UN MÍNIMO DE 5% MENSUAL (O SU PROPORCION, DE LOS DÍAS DE RETRASO) POR LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO Y SU PRORROGA.

LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CADA CONTRATO Y SERÁ SIN PREJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE **"EL MUNICIPIO"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** PAGARÁ A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA POR **"EL MUNICIPIO"** SOBRE LA SUSPENSIÓN

000757

O RESCISIÓN. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD. DENTRO DE IGUAL PLAZO **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUE A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

"EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

A). - "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN.

B). - DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LAS DEFENSAS A SU FAVOR Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

C). - "EL MUNICIPIO", TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN QUE FORMULE **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES, DE AQUEL Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO SIN SUBSISTENCIA EL PROCEDIMIENTO.

D). - DE PROCEDER LA RESCISIÓN SE ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD O NO DE **"EL CONTRATISTA"** Y SE DETERMINARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO LIQUIDADOS, ESTABLECIÉNDOSE UN ESTADO DE CUENTA QUE RESULTE DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS.

E). - LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PUEDA INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

000758

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACION DEL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES EN EL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DEL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAS QUE NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

LO ANTERIOR DEBERÁ SUJETARSE EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA NOVENA. - RECEPCIÓN DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

"EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARÁ DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EN ACTA CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR **"EL MUNICIPIO"** EFECTUARÁ RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN:
A). - CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

B). - CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRA PACTARSE SU RECEPCIÓN: EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, INFORMANDO A LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR O PROGRAMA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

000759

C). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

D). - CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA EL CONTRATO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DEL MISMO, LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DÉCLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

TANTO EN EL CASO DE RESCISIÓN TOTAL COMO AQUELLOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES A, B, C Y D, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE VERIFICACIÓN O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE O DURANTE LA VIGENCIA DE LAS FLANZAS EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, PARA **"EL MUNICIPIO"** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVO CON CARGO A LAS FIANZAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA. - SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A **"EL CONTRATISTA"** SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO EN SU CASO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO EN CADA CASO SE COMPUTARÁN POR DIA DE CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS PAGOS QUE **"EL MUNICIPIO"** CUBRA EN EXCESO A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PAGO MÍNIMO DE FINIQUITO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ELABORE LA ÚLTIMA ESTIMACION (FINIQUITO) DE ESTA OBRA, EL IMPORTE ESTIMADO DEBERA SER MAYOR O IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA (INCLUYENDO I.V.A.) ANTES DE REALIZAR EL DESCUENTO POR LA AMORTIZACIÓN FINAL DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMASEGUNDA. - COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU REGLAMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

000760

CONTRATO: HAH-DDS-FAISMUN-03/2024

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS LOS FIRMANTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL **DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

ING. EFRAIN TUN MONTOY
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ART. 118 Y 119 DE LA LTAIPEC

LIC. SARA ALICIA NAH CRIOSTEGUI
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

TESTIGOS

LIC. BALTAZAR ENRIQUE CAUICH PUC
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL,
RURAL, HUMANO Y FOMENTO
ECONOMICO

C. MARIA LETICIA CHULIN MOLINA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

LIC. MANUEL JESUS SOANCATL BENCOMO
CONTRALOR INTERNO DEL
MUNICIPIO DE HOPELCHEN

000761